



PROTOCOLO DE DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MENORES

REALIZADO POR :		REVISADO POR :		APROBADO POR :	
Cargo	Comisión	Cargo	Directora	Cargo	Rector
Nombre		Nombre	Rossana Neira Salinas	Nombre	Rodolfo Orrego Coulomb
Fecha	06-06-22	Fecha	06-06-22	Fecha	08-06-2022
Firma		Firma		Firma	

Al hablar de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, se hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan estos derechos, establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privando, perturbando o amenazando.

Es una situación en la cual las personas quedan expuesta al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

NEGLIGENCIA, se considera cuando las necesidades físicas básicas del niño no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño (alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos).

Son ejemplos de vulneración de derechos de los estudiantes:

Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.

Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

NO SON CONSTITUTIVAS DE VULNERACIONES GRAVES: presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños, niñas y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones de interacción conflictiva con el Colegio (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias moderadas a clases, maltrato psicológico y físico leve (propensión a castigos físicos inadecuados, sin implicar un riesgo evidente en el niño, niña o adolescente o correctivos de los padres), negligencias leves por desorganización de los padres y en general todo tipo de vulneraciones leves.

Estas situaciones serán abordadas por la unidad académica que corresponda

y se podrá citar al apoderado para acordar estrategias para superar la vulneración.

SON CONSTITUTIVAS DE VULNERACIONES QUE DEBEN SER CANALIZADAS ANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES:

1) Vulneraciones de mediana complejidad: Recibida la denuncia o constatada, la dirección derivara los antecedentes a la OPD. Presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños, niñas y adolescentes. Corresponden a testigos y víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito, situaciones prolongadas de inasistencias de los niños/as a clases, explotación laboral infantil, negligencias parentales que implican un perjuicio en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, asociados a otros factores de mediana complejidad o de higiene personal (sarna, pediculosis, u otro tipo de infecciones contagiosas que el apoderado no trata), trastornos alimentarios no tratados por el apoderado, alumno que presenta conductas autodestructivas o se autoinfringe heridas o golpes que no son tratadas por los padres; en general, todo tipo de vulneración que implique un daño en el niño, niña o adolescente sin llegar a constituirse en una situación grave o que implique un mayor riesgo.

2) Vulneraciones de Alta complejidad: Recibida la denuncia o constatada, la dirección derivara los antecedentes a Tribunales de Familia y/o Fiscalía.

Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes. Corresponden a vulneraciones en la esfera de la deserción escolar, situaciones de consumo problemático de alcohol y drogas de los alumnos y/o los padres o cuidadores, antecedentes delictivos, microtráfico, socialización callejera asociada a algunos de los factores anteriormente señalados, abandono total o parcial, cualquier otra situación que vulnere gravemente los derechos del alumno y que no esté regulado en alguno de los protocolos del presente reglamento.

3) Vulneración por Maltrato Prenatal: Negligencia de la madre adolescente, que influyen negativa y patológicamente en el embarazo, parto y repercuten en el feto; tales como: rechazo del embarazo, falta de control y seguimiento del embarazo, negligencia personal en la alimentación e higiene, medicación

excesiva, consumo de alcohol, drogas y tabaco, exposición a radiaciones y otras.

Procedimiento:

1. Denuncia, sospecha o conocimiento de hechos

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, docentes, asistentes de la educación, familia, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de vulneración hacia un estudiante del Establecimiento y considere que existen indicios razonables tendrá la obligación de informar al profesor a cargo del curso o al Encargado de Convivencia Escolar.

En cualquier caso, el docente a cargo del curso tendrá la obligación de informar al Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de activar el protocolo, activación de la cual debe dejar constancia por escrito.

El Encargado deberá informar inmediatamente y por escrito a la Directora del Establecimiento.

2. Investigación

El Equipo de Convivencia Escolar recopilará los antecedentes suficientes, realizando entrevistas, efectuando citaciones y dejando constancia y registro de cada uno de ellos, para determinar si efectivamente existen indicios fundado para suponer una vulneración de derechos, dentro del plazo de 48 horas desde que el Encargado de Convivencia Escolar tomó conocimiento de los hechos.

Una vez concluido este plazo, el Encargado deberá determinar si existen indicios suficientes para estimar que existe vulneración de derechos.

3. En caso de que se descarte la sospecha o certeza de la vulneración, se deberá:

Informar de manera inmediata y por escrito a la Directora del Establecimiento, acerca del análisis de los antecedentes.

Citar al apoderado del alumno/a para informarle sobre los antecedentes recopilados.

Determinar en conjunto con los padres y/o apoderados la posible derivación a especialista externo.

4. Si se determina que existen antecedentes de vulneración, se deberá:

Comunicar de forma inmediata y por escrito a la Directora del Establecimiento sobre el análisis de los antecedentes y conclusiones del caso.

En caso de que se señale como sospechoso al padre o la madre, o al tutor legal, se denunciará de manera inmediata, sin previa citación al presunto agresor.

En caso de ser señalado como sospechoso una persona externa al hogar, se procederá a citar al apoderado e informar sobre la situación, para entablar la denuncia correspondiente.

En caso de que no se evidencie claramente si el agresor es un familiar o una persona externa al hogar, se procederá inmediatamente a denunciar ante el organismo que corresponda.

Si hay lesiones de menor gravedad, se informarán directamente a la familia (si es ajena a los hechos) y se trasladará al estudiante al servicio médico asistencial correspondiente. El alumno/a será acompañado por el trabajador que designe para el efecto la Dirección.

Se deberá derivar a las redes de apoyo, tal como se detallará más adelante.

Cómo denunciar

El órgano competente ante el cual debe denunciarse una vulneración de derechos es el Tribunal de Familia competente. Este trámite puede realizarse de manera online, ingresando a la página de la Oficina Judicial Virtual, con Clave Única.

Una vez ingrese en la Oficina Judicial Virtual, deberá hacer click en el menú de "Trámite Fácil" y clicar allí donde indica "Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (Niños niñas o adolescentes)".

Para este trámite se requiere obligatoriamente rellenar los datos de las siguientes personas involucradas:

Requiere, esto es, el Encargado de Convivencia Escolar o Directora por parte de la Escuela, o padres/apoderados del alumno.

La causa sobre medida de protección será conocida por el tribunal en que el NNA tenga su domicilio.

También pueden rellenarse los datos del requerido, esto es, la persona sospechosa de vulnerar los derechos del niño, niña o adolescente.

Si existe algún conveniente con la tramitación de la denuncia en línea, deberá

realizarse la denuncia de manera presencial en el Juzgado de Familia correspondiente, esto es, aquel en que el NNA tenga su domicilio.

Medidas a aplicar

Una vez realizada la denuncia a los Tribunales de Familia, deberá informarse a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna, para que realicen un seguimiento del caso.

Se deberá disponer de medidas pedagógicas, así como realizar un seguimiento del caso y acompañamiento al estudiante afectado. El profesor a cargo del curso respectivo, o el Encargado de Convivencia Escolar, en su caso, llevará a cabo entrevistas con los padres/apoderados y el estudiante, en el caso que se estime como necesario, con el apoyo del equipo multidisciplinario. Se dejará constancia de estas entrevistas.

Existe la obligación de resguardar intimidad e identidad del estudiante, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos. Debe evitarse su revictimización.

Se deberá disponer de medidas de resguardo y protección del estudiante afectado. Entre estas medidas, se contempla la separación del adulto involucrado de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

Existe la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.